



**Junta de Andalucía**



## **Convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza de la Energía y la Asociación Torreblanca Ilumina, para el desarrollo de una acción piloto de energía en el barrio de Torreblanca de Sevilla.**

En Sevilla, a 17 de febrero de 2022.

### **REUNIDOS**

**De una parte**, don Francisco Javier Ramirez García, actuando en nombre y representación de la **Agencia Andaluza de la Energía**, con domicilio social en la Av. Isaac Newton, 6, de Sevilla, en su condición de Director Gerente de dicha entidad, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13.1 a) e i) de los Estatutos de dicha Agencia, aprobados mediante Decreto 21/2005, de 1 de febrero.

Y

**De otra parte**, doña María Concepción López Varela con [REDACTED] en representación de la Asociación **TORREBLANCA ILUMINA. Comunidad ciudadana de energía y aprendizaje**, en su condición de Coordinadora-Presidenta.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto:

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003 de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicha Agencia se constituye con el objeto de optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería competente en materia de energía. Con dicha finalidad, el Decreto 21/2005 de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, atribuye a la Agencia Andaluza de la Energía, entre otros, los objetivos de fomentar la utilización de energías renovables, promover y contribuir a una adecuada educación entre la población sobre el uso de la energía y el consumo energético, colaborar con las instituciones públicas y privadas en la puesta en marcha de actividades que mejoren el sistema energético, así



**Junta de Andalucía**



como conseguir la máxima eficiencia en las aplicaciones energéticas, y contribuir al desarrollo de energías menos contaminantes.

**SEGUNDO.** - La asociación Torreblanca Ilumina, constituida el 8 de febrero de 2021, tiene los siguientes objetivos: 1) Contribuir a la transición energética del municipio; 2) Promover la consecución de los bienes y servicios relacionados con la energía que, según la legislación vigente en cada momento, puedan ser ofrecidos por las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía. En particular, servicios de ahorro y eficiencia energética, autoproducción de energía a partir de fuentes energéticas renovables, servicios de almacenamiento de energía y servicios de agregación de la demanda energética, entre otros servicios energéticos: a) impulsar el autoconsumo y la eficiencia energética en los hogares, comercio, empresa local y edificios y espacios públicos; b) compartir energía renovable de producción local proporcionando beneficios medioambientales, económicos o sociales; 3) La intervención para combatir la pobreza energética mediante el ajuste del consumo, autoproducción, y mejoras en la contratación de suministro energético; 4) La educación, aprendizaje, defensa, información y promoción de los derechos de las personas consumidoras y usuarias de la energía en consonancia con la legislación vigente, con especial atención a los colectivos vulnerables que sufren la pobreza energética; 5) La dinamización comunitaria y fortalecimiento del tejido social y asociativo para facilitar la participación y democratización, con especial atención a la igualdad de género, en particular: a) promover el voluntariado y otras iniciativas del tejido social; b) facilitar la formación de agentes sociales que trabajen con los distintos sectores de población; c) promover la participación, la información y la formación de las familias, adultos y menores; d) orientar la gestión de asociaciones, iniciativas, entidades sociales que redunden en un desarrollo comunitario; e) otras áreas específicas de trabajo socio comunitario tendentes a disminuir las condiciones de vulnerabilidad social de la población; 6) Promoción del acceso al empleo de calidad, en especial en el sector de la energía; 7) Promover la conciencia ecológica entre la población, así como la necesidad de generar relaciones respetuosas con el medioambiente, apostando por la producción y el consumo ecológico, el consumo de productos locales de Km.0, de empresas de economía social, con compromisos y prácticas responsables a nivel social, laboral y ambiental, 8) Apoyo a las finanzas éticas y alternativas, siendo coherentes con los valores de justicia económica y social, saliendo del círculo del sistema financiero convencional.

**TERCERO.** - La Agencia Andaluza de la Energía coordina y lidera el proyecto europeo POWERTY financiado por el programa Interreg Europe 2014 2020 de la Comisión Europea, que tiene como objetivo facilitar a los colectivos vulnerables afectados por la pobreza energética el acceso a una energía segura, limpia y eficiente a través de las energías renovables. En el marco del proyecto POWERTY, se está promoviendo el intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas con el resto de las regiones europeas participantes en el proyecto, en diferentes ámbitos ligados a la pobreza energética, como son la identificación de nuevas tecnologías innovadoras de energías renovables orientadas a los colectivos vulnerables, nuevas fórmulas de financiación de energías renovables adecuadas para estos colectivos, mejoras en el marco regulatorio, y empoderamiento de los colectivos vulnerables e innovación social para estimular la



**Junta de Andalucía**



participación ciudadana de estos grupos sociales, en particular, a través de comunidades energéticas.

En el marco del proyecto POWERTY, la Agencia Andaluza de la Energía ha conformado un grupo de trabajo abierto a todas aquellas entidades que trabajen en el entorno de la pobreza energética en cualquiera de los ámbitos anteriormente mencionados, que colaboran con la Agencia y comparten su conocimiento en la definición de acciones de lucha contra la pobreza energética, siendo la asociación Torreblanca Ilumina uno de sus miembros.

**CUARTO.** - La asociación Torreblanca Ilumina tiene como objetivo principal la creación de una comunidad energética y de aprendizaje en el barrio de Torreblanca de Sevilla. El grupo motor de esta comunidad energética lo componen las comunidades educativas de los colegios públicos Príncipe de Asturias y Vélez de Guevara, el Centro Cívico Juan Antonio Gonzalez Caraballo, el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Torreblanca del Ayuntamiento de Sevilla, el grupo local de Sevilla de la cooperativa energética SOM Energía, el grupo de investigación ADICI de la Universidad de Sevilla y el Taller Ecosocial.

Torreblanca es una zona con una elevada vulnerabilidad socioeconómica, donde la pobreza energética es más intensa que en otras zonas de Andalucía y España. Según el Instituto Nacional de Estadística INE, Torreblanca es el cuarto barrio más pobre de toda España, y ha sido declarado por la Junta de Andalucía como Zona Desfavorecida e incluido en la Estrategia Regional de Cohesión e Inclusión Social de Andalucía. Por ello, la puesta en marcha de esta comunidad energética y educativa promoverá el acceso a las familias del barrio a una energía limpia, segura y de calidad, basada los recursos autóctonos de la región, contribuyendo así a lograr una transición energética más sostenible y luchar contra la pobreza energética en el colectivo de personas más vulnerables.

**QUINTO.-** El programa europeo Interreg Europe (en el que se enmarca el proyecto POWERTY), financiado por la Comisión Europea a través de los Fondos de Desarrollo Regional y dirigido a mejorar las políticas de cohesión de los Estados Miembros, contempla una línea específica denominada "acción piloto", que permite solicitar fondos para llevar a cabo experiencias demostrativas vinculadas a la temática del proyecto. El objetivo que se persigue con estos pilotos es testear la viabilidad de diversas soluciones en base a las cuales se puedan diseñar planes y programas más eficaces basados en las experiencias prácticas aprendidas de la puesta en marcha de la experiencia piloto. La idoneidad de poder presentar un proyecto piloto a esta línea específica de acciones piloto fue anunciado por la Agencia Andaluza de la Energía a los miembros del grupo de trabajo indicado en el apartado tercero, en las diversas sesiones celebradas en el marco del proyecto POWERTY.

En este sentido, la asociación Torreblanca Ilumina informó a la Agencia Andaluza de la Energía en la sesión del grupo de trabajo celebrada el 28 de enero de 2021, del inicio de los trabajos preparatorios para la creación de una comunidad energética y educativa en el barrio de



## Junta de Andalucía



Torreblanca, para lo que emplearán 422 módulos fotovoltaicos que dicha asociación ha recibido mediante donación de una empresa; dicha asociación solicitó expresamente la ayuda de la Agencia Andaluza de la Energía para poner en marcha la comunidad energética, en particular, a través del uso de dichos módulos fotovoltaicos.

**SEXTO.-** Visto el interés que suscita la nueva comunidad energética de Torreblanca, y su carácter inédito a nivel nacional al estar localizada íntegramente en un entorno vulnerable y estar dirigida a personas con bajos recursos económicos, la Agencia Andaluza de la Energía finalmente presentó el 16 de abril de 2021 al programa Interreg Europe, una propuesta de acción piloto para catalizar y testear todo el proceso de puesta en marcha y desarrollo de una comunidad energética en zonas vulnerables de Torreblanca, acción que finalmente fue aprobada en la sesión del Comité de Monitorización del programa Interreg Europe celebrado el 23 de junio de 2021.

La acción piloto aprobada por el programa Interreg Europe servirá para acelerar y fortalecer los trabajos a desarrollar, desde un punto de vista legal, social y técnico, así como para la puesta en marcha de la primera comunidad energética y educativa en entornos vulnerables. Además, los resultados y conclusiones de los trabajos que se desarrollen en Torreblanca servirán para la puesta en marcha de otras iniciativas similares por toda la geografía andaluza, por lo que se documentará el proceso desde el inicio hasta la puesta en marcha.

**SÉPTIMO.-** En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre las partes firmantes del mismo para la ejecución de la acción piloto de comunidad energética y educativa en el barrio de Torreblanca de Sevilla.

#### **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La acción piloto tiene como objetivo acelerar el desarrollo de la comunidad energética y de aprendizaje Torreblanca Ilumina, analizando y evaluando todas las fases de creación y puesta en funcionamiento de una comunidad de este tipo.

En concreto, se van a llevar a cabo las siguientes fases:

Fase 1 - LEGAL: se analizarán todas las consideraciones legales y jurídicas que afectan a una comunidad energética como la propuesta en Torreblanca, en particular, el tipo de entidad jurídica que mejor se adapta a esta nueva figura. También se analizarán diferentes mecanismos de colaboración público-privada para el uso de instalaciones colectivas de autoconsumo en las



**Junta de Andalucía**



que participen Administraciones locales, familias vulnerables y pequeños comercios del barrio. Para ello, la Agencia Andaluza de la Energía facilitará un servicio de asesoramiento jurídico con cargo al programa Interreg Europe, que permita solventar a la asociación Torreblanca Ilumina todas las dificultades legales y jurídicas a los que se tiene que enfrentar una comunidad energética de este tipo.

Fase 2 - SOCIAL: se llevará a cabo un completo proceso de dinamización social y de participación ciudadana para facilitar la integración de las familias de Torreblanca en la comunidad energética, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica y cultural de los colectivos vulnerables a los que va dirigida la comunidad energética. Para ello, se prevé la creación de la oficina comunitaria energética y educativa. Esta fase será desarrollada por la asociación Torreblanca Ilumina; la Agencia Andaluza de la Energía proporcionará diferentes materiales (modelos, plantillas, etc.) necesarios para la dinamización social.

Fase 3 - TÉCNICA: se diseñará y ejecutará una instalación de autoconsumo colectivo (solar fotovoltaico) que abastecerá a familias vulnerables del barrio de Torreblanca. Para esta fase, la asociación Torreblanca Ilumina suministrará los módulos fotovoltaicos, y la Agencia Andaluza de la Energía ofrecerá los servicios de asesoramiento técnico, que incluirá el dimensionamiento de la instalación de autoconsumo y el análisis de datos energéticos; la Agencia Andaluza de la Energía también cederá el equipamiento y demás elementos auxiliares necesarios para la puesta en marcha de la instalación (equipos inversores, estructuras de soporte, cableado, equipos de medida, etc.), salvo los módulos fotovoltaicos.

La asociación Torreblanca Ilumina, además de poner a disposición de la acción piloto los módulos fotovoltaicos, sufragará los gastos de montaje y puesta en funcionamiento de la instalación.

Todo el equipamiento suministrado por la Agencia Andaluza de la Energía podrá ser retornado a la Agencia tras la finalización de la acción piloto.

Todos los resultados del piloto serán publicados y compartidos con otras asociaciones y entidades, así como empresas y Administraciones locales, que estén intentando poner en marcha comunidades energéticas. Además, teniendo en cuenta los beneficios económicos, sociales, medioambientales y laborales de las comunidades energéticas en Andalucía, la Agencia Andaluza de la Energía usará todo el conocimiento adquirido en este piloto tanto en la Estrategia Energética de Andalucía 2030, como en la Mesa de Autoconsumo de Andalucía, así como en otras líneas de trabajo o actividades que desarrolla en materia de incentivos, formación, divulgación u otros proyectos europeos, tanto a nivel regional, nacional e internacional.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA**

La Agencia Andaluza de la Energía asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar a la asociación Torreblanca Ilumina **asesoramiento jurídico** en la creación y desarrollo de una comunidad energética.
- Asistir a la asociación Torreblanca Ilumina en el **proceso de dinamización y participación social**, en todas las fases del proceso de gestión social de una nueva



Junta de Andalucía



comunidad energética, aplicándolo de forma práctica a la comunidad energética de Torreblanca. Para ello, la Agencia organizará diferentes talleres formativos e informativos, y proporcionará diferentes materiales (modelos, plantillas, etc.) necesarios para la dinamización social.

- Ofrecer los servicios de **asesoramiento técnico, incluyendo el dimensionamiento de la instalación y la elaboración de proyecto técnico.**
- Facilitar, durante la vigencia del piloto, todo el **equipamiento auxiliar necesario** para la puesta en marcha de la instalación, salvo los módulos fotovoltaicos (equipos inversores, estructuras de soporte, cableado, equipos de medida, etc.).
- Llevar a cabo una **monitorización y seguimiento de la instalación** desde la puesta en funcionamiento hasta el fin del plazo de ejecución de la acción piloto, y de los resultados más relevantes (ahorro económico, electricidad generada y autoconsumida, reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, etc.).
- Elaboración de un **vídeo de carácter divulgativo** sobre las actividades desarrolladas en la acción piloto.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN TORREBLANCA ILUMINA

La asociación Torreblanca Ilumina asume las siguientes obligaciones:

- **Suministrar los módulos fotovoltaicos** de la instalación de autoconsumo colectivo.
- Desarrollar todo el **proceso de dinamización y participación social.**
- En colaboración con los servicios sociales del Ayuntamiento de Sevilla, y otros agentes del barrio, **buscar y seleccionar las familias en situación vulnerable** que van a formar parte de la instalación de autoconsumo colectivo, y recopilar toda la información necesaria para el análisis energético y dimensionamiento de la instalación.
- Realizar las gestiones administrativas con los organismos públicos correspondientes que sean necesarias para el **uso de las cubiertas de los colegios públicos** que albergarán la instalación de autoconsumo.
- **Asumir la titularidad de la instalación de autoconsumo colectivo**, en particular, a los efectos del registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica.
- Colaborar en la **elaboración del vídeo de carácter divulgativo** sobre las actividades desarrolladas en la acción piloto, así como en otras actividades divulgativas que se lleven a cabo relacionadas con la acción piloto.
- Asumir los **gastos de montaje de la instalación de autoconsumo**, así como de mantenimiento.

#### QUINTA.- FINANCIACIÓN

1. Las actuaciones que integran la acción piloto objeto del presente convenio suponen un valor económico total de <<29.844>> (<<veinte y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros>> euros), IVA incluido, cuya financiación se aportará, a partes iguales, por cada uno de los firmantes del mismo.



**Junta de Andalucía**



2. En tanto que este importe es estimativo, se considerará admisible, sin necesidad de modificar el convenio, desviaciones cuantitativas entre los distintos conceptos de gasto, siempre que las mismas no superen el 15% del importe inicial de cada concepto de gasto.
3. La AAE imputará los gastos en los que tenga que incurrir, para el desarrollo de este convenio, al proyecto POWERTY, financiado por el programa europeo INTERREG EUROPE 2014-2020 (financiación UE: 84%).

#### **SEXTA. – DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio. Asimismo, se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, así como a adoptar las medidas que garanticen la seguridad de dichos datos y eviten su alteración.

#### **SÉPTIMA. – RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES**

Ambas partes designarán a una persona responsable con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes a la organización y realización de la actividad objeto del presente convenio, así como ejercer las facultades de dirección y vigilancia de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes.

A tal efecto, la Agencia Andaluza de la Energía designa a la persona titular del Departamento de Internalización, Innovación y Proyectos Singulares; por su parte, la asociación Torreblanca Ilumina designa a la persona que ostenta la Secretaría de la asociación.

#### **OCTAVA. – DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

1. En cualquier tipo de publicación, difusión, publicidad, notas de prensa o sitios web, que se efectúe en relación con el presente convenio, en los que se podrán incluir logos o imagen corporativa de ambas entidades, deberá hacerse constar la colaboración entre la Agencia Andaluza de la Energía y la asociación Torreblanca Ilumina, adecuándose a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Las partes firmantes se informarán recíprocamente sobre las actuaciones de difusión y publicidad del proyecto que se lleven a cabo, previéndose la posibilidad de realizar tareas de difusión de forma conjunta, lo que puede incluir la organización de presentaciones y actos públicos.



**Junta de Andalucía**



2. Además será de aplicación en materia de publicidad de las actuaciones financiadas con el Programa Operativo Andalucía FEDER 2014-2020, lo previsto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo

3. Igualmente, todos los elementos desarrollados en la acción piloto deberán atenerse a las normas establecidas por el programa Interreg Europe respecto al uso del logotipo y la identidad del proyecto POWERTY.

4. El presente convenio se hará público, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

#### **NOVENA.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO**

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, la designación de las personas que se nombren en representación de la misma, y a la asociación Torreblanca Ilumina la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Agencia Andaluza de la Energía.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tales personas se designarán inmediatamente después de la firma del convenio.

En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a) Supervisar las actuaciones que integran el objeto del presente convenio.
- b) Resolver las discrepancias que puedan surgir en la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- d) Conocer de las incidencias que se produzcan en la comprobación y validación de la documentación justificativa de los gastos, a cuyo fin emitirá un dictamen.



**Junta de Andalucía**



e) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

3. La Comisión de Interpretación y Seguimiento se reunirá al menos una vez al mes, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN**

La modificación del contenido del convenio podrá realizarse en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de duración inicialmente previsto y requerirá del acuerdo expreso y unánime de las dos partes firmantes, que se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

#### **DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 18 meses.

No obstante de lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia inicialmente previsto, los firmantes del convenio podrán acordar por mutuo acuerdo y mediante la correspondiente adenda su prórroga por un periodo de 12 meses adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **DECIMOSEGUNDA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Serán causas de resolución del Convenio, además de la finalización del plazo de vigencia, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo, el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A excepción del supuesto de finalización del plazo de vigencia, cuando concurren el resto de causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con al menos 15 días a la fecha de su efectividad.

#### **DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio se fundamenta en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015 y se registrará por lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de ésta, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente convenio se



**Junta de Andalucía**



resolverá, en primer término, en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista en la Cláusula Novena y, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

<b>LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA</b> 	<b>LA ASOCIACIÓN TORREBLANCA ILUMINA</b> 
<b>Fdo.: Francisco Javier Ramírez García</b> <b>DIRECTOR GERENTE</b>	<b>Fdo.: María Concepción López Varela</b> <b>COORDINADORA-PRESIDENTA</b>